

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°45



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3116

Tapalqué, 19/03/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 82º de la Ordenanza Impositiva N° 3091 que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 82º: Por los derechos para acceder a espectáculos a realizarse en el Centro Cultural Municipal Tapalqué se establecen los siguientes valores:

- a. Entrada general cine.....\$ 230
- b. Entrada proyección Espacio Incaa.....\$ 100
- c. Entrada Teatro.- Se prevén 3 categorías según la índole del espectáculo.- Dicha categoría se determinara en el contrato que vincule a los responsables del espectáculo y el Municipio de acuerdo a la calidad artística del mismo.
 - A. -----de 60 a \$ 120
 - B. -----de \$ 121 a \$ 210
 - C. ----- de \$ 211 a \$ 400”

Ordenanza N° 3117

Tapalqué, 26/03/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar en forma directa la adquisición de una bomba de hormigón con kit de cañerías para bomba estacionaria, según las especificaciones técnicas obrantes en el Expediente 4111-025/2021, a la Empresa REPAS S.A. C.U.I.T. 33-5995483-9.

Ordenanza N° 3118

Tapalqué, 26/03/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del Profesional, **Dr. Baldini Ignacio Andrés**, para realizar la obra de 1) Atención Consultorios programadas y demandas: Lunes y Martes. 2) Atención de interconsultas en Sala de Clínica Médica, Guardia, Gerontopsiquiatría, Hogar de Ancianos y Maternidad. Por las obras antes descriptas se percibirá la **suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000)**. Además realizara Cirugías de la especialidad de Traumatología pago según Anexo I y II (IOMA-OSDE). La contratación comenzará a regir retroactivo a partir del día 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio entre la Municipalidad de Tapalqué representada por el Intendente Municipal Gustavo R. Cocconi y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Administrador General Ing. Miguel Oroz. El convenio suscripto tiene como objeto la asistencia financiera por el importe de Pesos Ciento Quince Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos con Treinta y Dos Centavos (\$115.249.972,32) para la realización de la obra "Construcción de 24 viviendas en Tapalqué".

DECRETOS DE

Decreto N° 0086

Tapalqué, 01/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de cubiertas para vehículos y equipos del corralón municipal para el día 17 de Febrero de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se presentó un solo oferente el proveedor Leonetti Luis María, 2) Que la oferta resulta conveniente a los intereses municipales por lo tanto fue enviado al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación; 3) Que mediante la Ordenanza N° 3115 promulgada mediante el decreto N° 0084/2021 se autoriza al D.E a proceder a la aceptación de la oferta del proveedor Leonetti Luis María,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de cubiertas para vehículos y equipos del corralón municipal a:

LEONETTI LUIS MARIA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
6	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1100 X 20 LISA	\$59.700,00	\$358.200,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 255/70 R 22.5 - LISAS	\$75.900,00	\$151.800,00

4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 17-5-25 DESTINO MOTONIVELADORA	\$124.900,00	\$499.600,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 19-5-24 CON TACO	\$131.900,00	\$263.800,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 12.5/80 R18 CON TACO	\$59.800,00	\$119.600,00
12	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 275/80 R 22.5 LISAS	\$77.900,00	\$934.800,00
8	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 275/80 R 22.5 CON TACO	\$73.900,00	\$591.200,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 18.4-34 CON TACO- TRACTORES	\$134.600,00	\$269.200,00
10	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1400 X 24 - CON TACO -DESTINO MOTONIVELADORA	\$111.700,00	\$1.117.000,00
			\$4.305.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0087

Tapalqué, 01/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 24.000 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el

de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al grupo Asociativo N° 1 e a continuación se detallan:

OMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU	IMPORTE
anco ariela Iris	29.456.097	Elaboración de rosquitas	0140369303631050703251	\$ 7.000
enchaca oelia Sandra	31.549.985	Elaboración milanesas de pollo	0140369303631050518949	\$ 10.000
ísquez López arianela	29.754.983	Elaboración masetas de cemento	0140369303631050653808	\$ 7.000
	TOTAL			\$ 24.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0088

Tapalqué, 02/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE
				TRANSFERENCIA

AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.500
LEMON	ROSA	16537773	7780010001587000	2.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.500

CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.500
PUCCIARI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.500

RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.500

GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	2.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	2.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	2.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	2.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	2.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	2.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	2.500
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	2.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	2.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	2.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	2.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	2.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	2.000

ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	2.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	2.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	2.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	2.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	2.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	2.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	2.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	2.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	2.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	2.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	2.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	2.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	2.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	2.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	2.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	2.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	2.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	2.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	2.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	2.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	2.000

FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	2.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	2.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	2.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	2.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	2.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	2.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	2.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	2.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	2.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	2.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	2.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	2.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	2.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	2.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	2.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	2.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	2.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	2.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	2.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	2.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	2.000

LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	2.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	2.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	2.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	2.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	2.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	2.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	2.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	2.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	2.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	2.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	2.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	2.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	2.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	2.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	2.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	2.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	2.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	2.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	2.000
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	2.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	2.000

MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	2.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	2.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	2.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	2.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	2.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	2.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	2.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	2.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	2.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	2.000
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	2.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	2.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	2.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	2.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	2.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	2.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	2.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	2.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	2.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	2.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	2.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	2.000

PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	2.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	2.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	2.000
PONCE	M DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	2.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	2.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	2.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	2.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	2.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	2.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	2.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	2.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	2.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	2.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	2.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	2.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	2.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	2.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	2.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	2.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	2.000
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	2.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	2.000

SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	2.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	2.000
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	2.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	2.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	2.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	2.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	2.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	2.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	2.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	2.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	2.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	2.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	2.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	2.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	2.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	2.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	2.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	2.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	2.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	2.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	2.000

RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	2.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	2.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	2.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	2.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	2.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	2.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	2.000
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.700

AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.700
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.700

BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.700
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.700

CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.700

ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.700

GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.700
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.700
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.700

LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.700
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.700

MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.700
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.700

PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.700
RODRIGUEZ	M DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.700

ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.700
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.700

SELDO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.700

VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.700
ZARATE	M DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.700
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.700
DOMINGUEZ	NILDA	2659665	7780010007370000	1.700

CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	1.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	1.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	1.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	1.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	1.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	1.700
LEMONS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	1.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	1.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	1.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	1.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	1.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	1.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	1.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	1.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	1.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	1.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	1.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	1.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	1.700

LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	1.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	1.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	1.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	5217530	7780010007837000	1.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	1.700
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.500
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.500

ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.500

VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.500

COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.500

GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.500

LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.500

ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010006674000	1.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.500

ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.500

TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.500
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.500

PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.500
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.500

MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.500
LEMOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	1.500
PENSADO	STEFANIA	35903952	7780010006575000	1.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	1.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	1.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	1.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	1.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	1.500

PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	1.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	1.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	1.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	1.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	1.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	1.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	1.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	1.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	1.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	1.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	1.500
				1.303.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0089

Tapalqué, 03/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Segundo llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de tres unidades camiones para el uso de vialidad y mantenimiento urbano" para el día 11 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 11 de febrero se procedió a la apertura de sobres y se presentó un solo oferente, Tauro Automotores S.A quien cotizó las unidades por un costo total de \$ 24.090.804,00 (Pesos veinticuatro millones noventa mil ochocientos cuatro con 00/100); 2) Que con fecha 17 de febrero de 2021 el jefe de compras informa que la propuesta presentada por el mismo no resulta conveniente a los intereses municipales y solicita se proceda según el art. 156 inc. 5) de la L.O M a realizar una compra directa; 3) Que con fecha 18 de febrero de 2021 el proyecto fue enviado el Honorable

Concejo Deliberante; 4) Que mediante la Ordenanza N° 3114 promulgada mediante el Decreto N° 0083/2021 se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la compra directa de las 3 unidades de camiones para uso de vialidad y Mantenimiento urbano según los informes técnicos obrantes en el Expte 4111-0154/2020; 5) Que para llevar a cabo la compra directa se pidió cotización a las empresas Navitrans de Argentina S.A quien cotizó la suma de \$ 18.750.000,00, la empresa Pesados Central S.A quien cotizó la suma de \$ 18.751.972,50 y la empresa Andecam quien cotizó la suma de \$ 19.613.250,00; 6) Que habiendo analizado las propuestas resulta conveniente a los intereses municipales la propuesta del oferente Navitrans de Argentina S.A por ser convenientes a los intereses municipales y por el tiempo de entrega de las unidades; 7) Que por lo expuesto se procede a dejar sin efecto el segundo llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de tres unidades camiones para el uso de vialidad y mantenimiento urbano" y a realizar la adquisición de forma directa,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el segundo llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de tres unidades camiones para el uso de vialidad y mantenimiento urbano", que se tramita mediante Expte N° 4111-154/2020 debido a que al momento de la apertura se presentó un solo oferente cuya propuesta no resulta conveniente a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 2°: Apruébese la Compra Directa según lo establecido en la L.O.M en su artículo 156 inc. 5° "*Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública*".-

ARTÍCULO 3°: Adjudíquese a la firma "NAVITRANS DE ARGENTINA S.A CUIT 30-71132766-1, con domicilio en Guayra N° 1717 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires la adquisición de tres unidades camiones para el uso de vialidad y mantenimiento urbano por la suma pesos dieciocho millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 18.750.000,00).-

ARTICULO 4°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0090

Tapalqué, 03/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 31.000 (Pesos treinta y un mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al grupo Asociativo N° 1 e a continuación se detallan:

DOMINIO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Marisari		12.974.380	Elaboración y confección de almohadones, alfombras, etc	0140369303631001034702 27-12974380-3	\$ 10.000
Arquez Nilda		40.343.330	Lifting de pestañas y manicuría	0140000703100067939673 27-40343330-1	\$ 9.000
Manejandra del		25.873.456	Elaboración planchas de hormigón	0140369303631050712679 23-25873456-4	\$ 12.000
		TOTAL			\$ 31.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0091

Tapalqué, 03/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular al acoplado Marca de Paoli dominio XAQ851 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Saladillo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 8.000 (Pesos ocho mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Saladillo por realizarle la verificación Técnica Vehicular al acoplado Marca de Paoli dominio XAQ851 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Pórfido Mixto para plaza Nestor kirchner, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Pórfido Mixto para plaza Nestor kirchner, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.84.00 Plaza Néstor Kirchner

Fuente: 110 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de abril de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de baldosas para plaza Nestor kirchner, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de baldosas para plaza Nestor kirchner, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.84.00 Plaza Néstor Kirchner

Fuente: 110 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso

2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de abril de 2021 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0094

Tapalqué, 04/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-112/20 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente por discapacidad "Romero María Cristina" Dominio GZE142, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Romero María Cristina por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hija sobre el vehículo dominio GZE142; **2)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Peugeot Modelo Partner Furgón D PLC Confort, Modelo 2008, Dominio: GZE142; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Romero y a fs. 5 fotocopia del DNI de su hija Preve María Belén; **4)** Que a fs. 6 consta el certificado de nacimiento de Preve María Belén; **5)** Que a fs. 4 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija Preve María Belén con el siguiente diagnóstico: "*Parálisis cerebral infantil Hemiplejia espástica Hipoacusia neurosensorial bilateral, quemadura de la cabeza y cuello, grado no especificado, quemadura del tronco, grado no especificado. Quemadura y corrosión del hombro y miembro superior, excepto de la muñeca y la mano*"; **6)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que es procedente la exención por el código CUD 4275802225; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 10 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Preve María Belén DNI: 44.165.933 a la Sra. ROMERO MARIA CRISTINA DNI: 29.456.067 titular del vehículo Marca: Peugeot Modelo Partner Furgón D PLC Confort, Modelo 2008, Dominio: GZE142.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0095

Tapalqué, 04/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0152/20 que tramita la "Solicitud de Eximición por discapacidad "GONZALEZ BIANCHI ALAN", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Alan González Bianchi por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hija sobre el vehículo dominio HHT 799; **2)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Peugeot Citroën Argentina S.A, Sedan 4 puertas, Modelo 2008, Dominio: HHT799; **3)** Que a fs. 3 y 4 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. González Biachi y a fs. 6 fotocopia del DNI de su hija González Almendra; **4)** Que a fs. 7 consta el certificado de nacimiento de Almendra González; **5)** Que a fs. 5 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija GONZALEZ ALMENDRA el siguiente diagnóstico: "*Anomalía cromosómica no especificada. Anormalidades de la marcha y de la movilidad*"; **6)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué sostiene que corresponde la exención debido a que posee anomalía cromosómica y afecta la movilidad según el CUD 3576855312; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Almendra González DNI: 56.199.537 al Sr. ALAN GONZÁLEZ BIANCHI DNI: 33.399.659 titular del vehículo Marca: Peugeot Citroën Argentina S.A, Sedan 4 puertas, Modelo 2008, Dominio: HHT799.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0096

Tapalqué, 04/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-039/21 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Vial Club Social y Deportivo Sarmiento", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud firmada por las autoridades del Club solicitando la eximición; **2)** Que a fs. 6 consta el contrato de Comodato donde figura que el club es poseedor del inmueble hasta el día 31 de enero de 2023; **3)** Que la solicitud del Club Sarmiento se encuentra contemplada en el ARTÍCULO 177. Ley 10.397 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, que establece: "*están exentos de este impuesto: i) (Inciso sustituido por Ley 14880) Las asociaciones civiles, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles que se utilicen principalmente para los fines que a*

continuación se expresan:.....5) Actividades deportivas.

La exención del impuesto también alcanza a los propietarios de aquellos inmuebles cedidos gratuitamente en uso a las asociaciones civiles mencionadas en el primer párrafo que utilicen los mismos para los fines señalados en el presente artículo. l) Los inmuebles pertenecientes o cedidos en uso gratuito a los establecimientos educativos reconocidos y autorizados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, y destinados total o parcialmente al servicio educativo. **Asimismo, esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, usufructo o uso no gratuito, a los mencionados establecimientos, siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual al servicio educativo y cuando las contribuciones, tasas, impuestos o expensas comunes que gravan el bien fueren a su cargo.** 4) Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto concluyendo que se le otorgue dicha eximición de acuerdo a lo establecido en el Art. 177 inc. l y 1 de la Ley 10.397 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Red Vial del inmueble sito en Calle Belgrano N° 107 del partido de Tapalqué al Club Social y Deportivo Sarmiento según lo tramitado en el Expediente Municipal N° 4111-039/2021.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0097

Tapalqué, 04/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;
CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 1200 (Pesos mil doscientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 300 (Pesos trescientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 3.000 (Pesos tres mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Mayo 2021: Los días 15, 22 y 29

Junio 2021: Los días 05, 12, 19 y 26

Julio 2021: Los días 03, 10, 17, 24 y 31

Agosto 2021: Los días 07 y 14

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 21 de Agosto de 2021 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0098

Tapalqué, 05/03/2021

Visto y considerando

VISTO: “La Semana de las Mujer” que se llevará a cabo desde el día 8 al 14 de marzo del corriente. Durante la misma se realizarán diferentes actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer, con el objetivo de reivindicar el rol de la mujer en la sociedad, promover la igualdad y combatir las violencias por razones de género, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 08 de marzo se celebra el día internacional de la mujer en homenaje a las obreras de la fábrica de Nueva York que fallecieron durante una protesta gremial; 2) Que esta fecha nos interpela como estado, organizaciones sindicales, políticas y sociales, en conjunto con diversas áreas de la Municipalidad organizarán una jornada con diversas propuestas culturales a llevar a cabo y que interpelen a la sociedad en su conjunto sobre las diversas problemáticas que afectan al género; 3) Que tiene como finalidad reconocer a las mujeres y diversidades con un día de actividades de índole cultural, artísticas, formativas y reivindicativas que son abiertas, gratuitas y populares; 4) Que desde el Programa Envión se van a estar desarrollando actividades pensadas por las y los jóvenes y dirigidas hacia ellos, fundamentalmente el rango comprendido entre 12 y 21 años; 5) Que se llevarán a cabo talleres con chicos/as sobre concientización y sensibilización con los chicos/as sobre el 8M y sobre construcción de historias sobre mujeres que los/as jóvenes decidan reivindicar. Ambas actividades contarán con merienda y música; 5) Que la actividad central tendrá lugar el día miércoles en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y consistirá en la realización de un mural alusivo a la fecha con participación de jóvenes. Dicho evento contará con la presencia del equipo de la Dirección de Juventud de la Pcia. de Buenos Aires, a cargo de Ayelén López. Durante la jornada se compartirá también una merienda, se presentará la murga del Programa Envión (“Los renegados del CIC”), y habrá show musical de artistas jóvenes de nuestra localidad; 6) Que el día viernes los jóvenes del Programa Envión realizarán una visita al Museo y Conservatorio Municipal, con un recorrido con eje en la Sala de la Mujer, donde podrán entregar los relatos elaborados en los talleres previos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal “La Semana de las Mujer” que se llevará a cabo desde el día 8 al 14 de marzo del corriente. Durante la misma se realizarán diferentes actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer, con el objetivo de reivindicar el rol de la mujer en la sociedad, promover la igualdad y combatir las violencias por razones de género.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0099

Tapalqué, 09/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0003/21 que dispone el llamado a la Licitación Pública N° 01, Expediente Municipal N° 4111-001/20 **SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPLEJO TERMAL TAPALQUÉ “CUBIERTAS EN PILETAS TERMALES, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y ANEXOS”;** y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el 29 de Enero de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 1; **2)** Que se presentaron tres empresas al llamado Licitatorio siendo estas: **a) COBAIRES S.A MARCALBA S.A UTE CUIT 30-70916914-5, b) WAYRO INGENIERIA S.A CUIT 30-66173470-8 y c) PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A CUIT 30-65373215-1;** **3)** Que la “Comisión Evaluadora” emitió dictamen sobre la oferta técnica de los oferentes participantes; **4)** Que habiendo realizado una compulsiva exhaustiva de toda la documentación, la comisión evaluadora concluyó que las empresas COBAIRES S.A MARCALBA S.A UTE, WAYRO INGENIERIA S.A y PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A cumplieron satisfactoriamente lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; **5)** Que el día 12 de febrero de 2021 a las 11 horas se procedió a la apertura del sobre N° 2 - Oferta Económica de la Licitación Pública N° 01/2020; **6)** Que con fecha 23 de febrero de 2021 la comisión evaluadora con respecto al sobre N° 2 - Oferta Económica y Técnica, emitió dictamen considerando: **a)** Que la empresa **COBAIRES S.A MARCALBA S.A UTE** en su propuesta básica obligatoria cotizó por la suma de \$ 192.436.069,24/100 con una oferta alternativa del 30% por la suma de \$ 192.436.069,24/100 y el acopio de materiales por la suma de \$ 57.730.820,77/100; **b)** La empresa **WAYRO INGENIERÍA S.A.** en su propuesta básica obligatoria cotizó por la suma de \$195.974.498,35, realizando dos propuestas alternativas, una del 30% por la suma de \$ 157.524.301,77/00 con un acopio de materiales por la suma de \$ 47.257.290,53/100 y otra oferta alternativa del 15% por la suma de \$ 175.338.383,67/00 con acopio de materiales de \$ 26.300.757,55/00; **c)** La empresa **Pirámide Constructora S.A.** en su propuesta básica obligatoria cotizó por la suma de \$ 214.064.467,83/100 con una oferta alternativa del 30% por la suma de \$ 214.064.467,83/100 con acopio de materiales de \$ 64.219.340,35/00; **7)** Que la Empresa Pirámide constructora S.A. presenta una Metodología de Trabajo en forma explícita acorde al Plan de Trabajos presentados; **8)** Que la Empresa Cobaires S.A.-Marcalba S.A. U.T.E. presenta certificado de Alquiler de Bombas Hormigoneras incluidos en la propuesta; **9)** Que la Empresa Pirámides Constructora S.A., Cobaires S.A.- Marcalba S.A. U.T.E presentan el formato digital de la Propuesta económica; **10)** Que en cuanto al análisis de las Propuestas Alternativas que incluye 30% Acopio Materiales y según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones artículo 12 inc. a) *en caso de cotizar con Alternativa: Planilla de la propuesta Alternativa con Anticipo para acopio de Materiales con el 30%; en caso de presentar proponer una cotización alternativa superadora al Proyecto desde el punto de vista económico o estructural, se deberán presentar todas las planillas contenidas en el presente inciso* ninguna de las propuestas presentan plan de trabajos, curva de inversiones y planilla de presupuesto acorde a la mejora ofertada, y tampoco se desprende de las mismas proyecto alternativo estructural; **11)** Que en lo referido al Análisis Técnico de las propuestas alternativas que incluye 15% Acopio Materiales, la empresa Wayro Ingeniería S.A no presenta Plan De trabajos, curva de inversiones y Planilla de Presupuesto acorde a la mejora ofertada, y tampoco se desprende de la misma Proyecto Alternativo Estructural; **12)** Que teniendo en cuenta el Análisis del coeficiente de ponderación la propuesta de Cobaires S.A.-Marcalba S.A. U.T.E. como la más conveniente según los parámetros exigidos por la Ley 6021, la Propuesta de Pirámides Constructora S.A. adopta un GG de 16,5% mayor al máximo según pliego de bases y condiciones, y por último la propuesta de Wayro Ingeniería S.A. adopta un beneficio del 16%; **13)** Que de acuerdo a la documentación presentada respecto a las propuestas alternativas tanto en adelantos del 30% como así también del 15% no se presenta documentación de análisis de las proyecciones respecto a los montos de los anticipos por \$64.219.340,35, \$47.257.290,53 como así los \$26.300.757,55; **14)** Que los montos solicitados como adelantos para compra de materiales son muy representativos para la economía del Municipio y sí, tener como válida o conveniente la PROPUESTA BASICA OBLIGATORIA, protegiendo así el erario Municipal; **15)** Que habiendo realizado un análisis financiero con el objeto de salvaguardar y optimizar los recursos del erario municipal, la Comisión evaluadora manifiesta, teniendo en cuenta los índices económicos como indicadores de tasas de retorno ese adelanto podría significar fundamenta para el Municipio poder hacer frente a los diferentes pagos de los certificados de acuerdo a la Oferta Básica Obligatoria, sin necesidad de realizar dichos desembolsos como adelanto para acopio; **16)** Que por expuesto la comisión evaluadora concluye que la empresa COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E. cumple con todos los requisitos Técnicos solicitados para el proceso administrativo LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 EXP-4111-001/2020 OBRA: “CONSTRUCCIÓN EN PILETAS

CUBIERTAS, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y ANEXOS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ" y sugiere como la Oferta Técnica más conveniente para el erario Público la Propuesta Básica y Obligatoria;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPLEJO TERMAL TAPALQUÉ "CUBIERTAS EN PILETAS TERMALES, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y ANEXOS" a la Empresa "COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E" CUIT 30-70916914-5, con domicilio en calle 3 N° 1171 de la ciudad de La Plata , Pcia de Buenos Aires y domicilio constituido en Ruta 51 y acceso a Tapalqué (Av. 25 de Mayo) de la Ciudad de Tapalqué, Pcia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 06/100 (\$ 192.436.069,24/00).-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la empresa constructora, que en el plazo perentorio de 15 días procederá a firmar el contrato de Obra.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0100

Tapalqué, 08/03/2021

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la selección y contratación de una empresa constructora vial con capacidad para la ejecución de la obra" Pavimentación circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colón", y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 4 para la selección y contratación de una empresa constructora vial con capacidad para la ejecución de la obra" Pavimentación circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colón", según lo obrado en el expediente Municipal N° 4111-026/21.-

ARTICULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de Abril de 2021 a las 11.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0101

Tapalqué, 09/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0766/20 debido a que el agente Liberati Tarcisio percibirá un incremento en la retribución a percibir retroactivo al día 1º de Marzo de 2021, y; **CONSIDERANDO** el informe presentado por la Oficina de Personal Municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0766/20 únicamente en lo referido a la agente Liberati Tarcisio, debido a que el

mismo percibirá un incremento en la retribución a percibir retroactivo al día 1° de Marzo de 2021, quedando de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Liberati Tarcisio	DNI: 27802100	Personal Profesional D	11101070007200	Desde 01-12-20 Hasta 28-02-21	\$ 17.594,89
				<i>Desde 01-03-21 Hasta 30-04-21</i>	<i>\$ 29.000,00</i>

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0102

Tapalqué, 09/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como guardavida de natatorio municipal al agente Gottfrit Agustín;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-03-21 y hasta el 30-04-21 con un régimen de horario de 48 horas semanales, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Gottfrit Agustín	DNI: 36.688.747	Guardavidas Natatorio Municipal	11101050005100	Desde 01-03-21 Hasta 30-04-21	\$ 21.861,57

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0103

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectúa a esta ciudad de Tapalqué, el día 11 de Marzo del corriente la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires Prof. Estela Díaz, y; **CONSIDERANDO** a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El alto cargo que a Nivel provincial ocupa la funcionaria antes mencionada; c) Que en virtud de la trayectoria de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, constituye un deber reconocer mediante un Acto Administrativo expreso y declararla "Huésped de Honor"

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase **HUESPED DE HONOR** para el Partido de Tapalqué a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires Profesora en Letras **Estela Díaz.-**

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a la distinguida visitante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0104

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La visita que efectúa a esta ciudad de Tapalqué, el día 11 de Marzo del corriente el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Augusto Costa, y; **CONSIDERANDO** a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El alto cargo que a Nivel provincial ocupa el funcionario antes mencionado; c) Que en virtud de la trayectoria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires constituye un deber primordial del Estado Municipal, reconocer mediante un Acto Administrativo expreso y declararlo "Huésped de Honor";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárase **HUESPED DE HONOR** para el Partido de Tapalqué al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, Lic. **Augusto Costa.-**

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto al distinguido visitante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0105

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos de mano de obra albañilería y plomería de las reformas que se realizarán en la sede de Jubilados de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué un subsidio de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil), con destino a solventar los gastos de mano de obra albañilería y plomería de las reformas que se realizarán en la sede de Jubilados de Tapalqué.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0106

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 10 de marzo de 2021 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oíl	\$ 68,940	\$ 2.068,200,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0107

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades enmarcadas en la ciclo denominado "Soy Promo 2021" que iniciará el día 13 de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2021, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que dicho ciclo comprenderá diferentes actividades organizadas en conjunto con las Promociones Estudiantiles del distrito con el abordaje de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes; **3)** Que comenzará con la presentación de los trajes distintivos el día 13 de Marzo en el veredón Municipal; **4)** Que durante el año se realizaran diversos eventos (culturales/deportivos) mensuales en las distintos espacios públicos (Balneario, plazas, entre otras) de la ciudad y de las localidades rurales; **5)** Que durante el receso de vacaciones de Invierno se llevaran a cabo los "Juegos Estudiantiles de Invierno", **6)** Que durante el mes de Septiembre se realizará la "Semana del Estudiante"; **7)** Que todas las actividades programadas estarán estrechamente vinculadas a las disposiciones vigentes respecto a la Pandemia de Covid-19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades enmarcadas en el ciclo denominado "Soy Promo 2021" que iniciará el día 13 de Marzo de 2021 y finalizará en el mes de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0108

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del Jefe del Corralón Municipal solicitando el cambio de horario del personal a su cargo, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a la modificación del horario en el Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año, como así también con el objeto de una más eficiente prestación de dichos servicios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Establecese que a partir del día 15 de Marzo de 2021 y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal en el Corralón Municipal quedará establecido de la siguiente manera:

Personal del Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,30 a 13,0

0 horas.

ARTICULO 2º: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0109

Tapalqué, 10/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Resolución N° 155/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-26961823-DDDPPMSALGP – Descanso Excepcional COVID-19, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La Ley N° 15.165, la emergencia sanitaria declarada en la Provincia a causa del coronavirus COVID-19 mediante el Decreto N° 132/20 y modificatorios -ratificado por Ley N° 15.174-, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional -DNU- N° 297/2020, modificatorios y ampliatorios y la necesidad de implementar un descanso excepcional al personal del Ministerio de Salud; **3)** Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 132/2020 ya aludido –texto según artículo 12 del Decreto N° 434/2020- se instruyó al Ministro de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia; **4)** Que ante la ampliación del plazo de la emergencia sanitaria declarada en la Provincia causada por el coronavirus COVID-19, conforme el ya referido Decreto N° 771/2020, resulta de suma prioridad a los efectos de proteger la salud física y mental de los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Salud, quienes constituyen uno de los sectores más críticos y exigidos frente a la situación epidemiológica que enfrenta la Provincia, implementar en el ámbito de dicha cartera ministerial, un mecanismo que permita a los mismos, la posibilidad de hacer uso de un descanso excepcional, que los dispensará de prestar labores, tanto presenciales como de carácter remoto, y cuyo otorgamiento quedará supeditado a la autorización emanada de quienes ejerzan funciones directivas en el citado Ministerio; **5)** Que el “Descanso Excepcional COVID-19” consistirá en la posibilidad de otorgar al personal de Salud, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, un descanso por el termino máximo de doce (12) días corridos, el cual podrá fraccionarse hasta en dos (2) períodos, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, ni los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir; **6)** Que la autoridad facultada para otorgar el “Descanso Excepcional COVID-19”, podrá habilitar el uso del mismo, en tanto se encuentre garantizada la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud, sin afectar el normal desarrollo del cumplimiento de las funciones encomendadas a tales fines, en la lucha contra la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; **7)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adherir a la resolución 155/2020 emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual determina la posibilidad de otorgar al personal de Salud que se encuentren alcanzados por la suspensión temporal de las licencias y permisos en los términos de la Resolución N° 412/2020 del Ministerio de Salud, un “Descanso Excepcional COVID-19” consistente en la dispensa de prestar labores, tanto presenciales como de carácter remoto, por el termino máximo de doce (12) días corridos, el cual podrá fraccionarse hasta en dos (2) períodos, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, ni los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.-

ARTÍCULO 2º Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0110

Tapalqué, 13/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del Sr. Alfredo Marcelo Vásquez ocurrido en el día de la fecha; y; **CONSIDERANDO:** 1) El hondo pesar que embarga a nuestra comunidad, siendo este participe de la vida pública de nuestra ciudad y habiéndose desempeñado en diversos cargos públicos, formando parte del Departamento Ejecutivo como así también del Legislativo; 2) Que esta pérdida enluta a familias de nuestro pueblo y es necesario el respeto del duelo de los familiares;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Expresase profundo pesar de este Departamento Ejecutivo Municipal y de toda esta comunidad, ante el

fallecimiento del Sr. Alfredo Marcelo Vásquez, acaecido el día 13 de Marzo del corriente en la ciudad de Tandil.-

ARTICULO 2º: Declárese Duelo municipal el día 13 de marzo del corriente.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que las banderas nacional y provincial permanezcan izadas a media asta en señal de duelo, en todos los edificios municipales, plazas y paseos públicos de la localidad de Tapalqué.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0111

Tapalqué, 15/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Coordinador de Personería jurídica mediante la cual solicita la suma de \$18.500 (Pesos dieciocho mil quinientos) que serán destinados para los gastos que demande la publicación en el Diario "Hoy" y en la cartera de publicaciones de la Municipalidad de La Plata para llamamiento de socios de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudiantes de Tapalqué"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto N° 0747/20 se declaró de Interés Municipal La Normalización del Centro de Estudiantes de Tapalqué (CETAP); **2)** Que la normalización se llevará a cabo a los efectos de poder donar a este Municipio el departamento de su propiedad ubicado en la ciudad de La Plata; **3)** Que una vez culminados los trámites de normalización el inmueble será destinado para el sistema de becas "Residencia de estudiantes"; **4)** Que este departamento Ejecutivo presta colaboración a fin de poder culminar con los trámites legales de regularización de la Vivienda ut supra mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$18.500,00 (Pesos dieciocho mil quinientos) a favor de Aguilera Pardo Pablo DNI 33.452.305 CBU 0140369303631050856405. Los fondos serán destinados para afrontar los gastos que demande la publicación en el Diario "Hoy" y en la cartera de publicaciones de la Municipalidad de La Plata para llamamiento de socios de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudiantes de Tapalqué" en el marco del decreto 0747/20.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0112

Tapalqué, 16/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Marzo del año 2021, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00

423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1566	CUCARESSE MARIO	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1625	ROMERO OSCAR RAUL	\$ 1.000,00
1680	DE PAULO PABLO	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTTE MARIANA	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE CRISTINA	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2146	TORRANO CARLOS	\$ 1.000,00
2197	ALMARAZ HECTOR	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 1.000,00

2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 24.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0113

Tapalqué, 16/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pintura vial, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pintura vial, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Obras Infraestructura en casco Urbano

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0114

Tapalqué, 16/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a sra. Arcuri Virginia Josefina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese como personal transitorio a partir del día 17-03-21 y hasta el 30-06-21, sin régimen de horario estable al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar y retribución se detalla a continuación:

Apellido y	Documento	Tareas	Estructura	Retribución
Nombre			Prog.	

Arcuri Virginia DNI: 1110103000100 \$ 6,00 (por cada
Josefina 12.974.388 Destajista pieza entregada) **ARTICULO 2°:** La retribución mensual
fijada se hará con cargo a la cuenta

que corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0115

Tapalqué, 17/03/2021

Visto y considerando

VISTO: Los incendios forestales en la Patagonia que arrasaron con más de 30.000 hectáreas en lo que va del año; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que han causado decenas de heridos, evacuados y la destrucción de unas 250 viviendas; 2) Que el viento propagó las llamas rápidamente arrasando bosques y viviendas dejando a cientos de familias desamparadas; 3) Que se ha realizado una colecta solidaria con motivo de cooperar con los vecinos de las zonas afectadas por los incendios en la comarca andina que finaliza este viernes 19 con un evento artístico solidario en la Plaza Adolfo Alsina; 4) Que la colecta está direccionada a reunir principalmente materiales para la construcción, herramientas, ropa de trabajo, tanques de agua, llaves térmicas, entre otras; 5) Que desde el Municipio se prestará colaboración para realizar el traslado de lo recaudado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el viaje que realizará un vehículo Municipal a la localidad de "El Bolsón" para realizar el traslado de lo recaudado en la colecta solidaria para brindar apoyo a las familias que han perdido sus viviendas en los incendios Forestales que han azotado la Patagonia.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00) que serán utilizados para afrontar los gastos del traslado.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0116

Tapalqué, 17/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para adquisición de Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

putación: 16.01.00 Servicio de salud Hospital – Coord. y Gestión

ente: 110 Origen Municipal

Clasificación del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0117

Tapalqué, 18/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos apellidos y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/02/21 hasta 28/02/21	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/02/21 hasta 28/02/21	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/02/21 hasta 28/02/21	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/02/21 hasta 28/02/21	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 47.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0118

Tapalqué, 19/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3116/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3116/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0119

Tapalqué, 19/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La "Semana de la Memoria" que se llevara a cabo desde el día 20 al 28 de marzo del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que incluirá diferentes actividades en el marco del Día Nacional de Memoria por la Verdad y Justicia, a 45 años del golpe de Estado; 2) Que la semana de la memoria tendrá inicio el 20 de marzo, fecha que coincide con el aniversario del fallecimiento del ex Intendente Dr. Romera Ricardo. Ese día se realizara en el Barrio Juan Domingo Perón, que fuera creado durante su mandato, una jornada cultural con jóvenes de la comunidad que incluirá mejoramiento del espacio y refacción de juego; 3) Que se realizaran actividades culturales como plantación de árboles, pintada de murales, charlas, talleres con merienda, música en vivo, con el eje puesto en los derechos humanos y en mantener vigente la lucha por la memoria, la verdad y la justicia; 4) Que se realizara un viaje al ex Centro Clandestino de Detención "Monte Peloni", ubicado en la localidad de Olavarría, con estudiantes de la Escuela Secundaria N° 1 orientación Turismo y jóvenes de Programa Envión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La "Semana de la Memoria" que se llevara a cabo desde el día 20 al 28 de marzo del corriente en nuestra localidad incluyendo un viaje al ex Centro Clandestino de Detención "Monte Peloni", ubicado en la localidad de Olavarría, con estudiantes de la Escuela Secundaria N° 1 orientación Turismo y jóvenes de Programa Envión.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0120

Tapalqué, 19/03/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se llevarán a cabo en adhesión al Mes del Ambiente a desarrollarse durante los meses de Junio y Julio del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizarán actividades enmarcadas en el proyecto "Educación Ambiental a través de Tapalim"; 2) Que durante el año 2020 se generaron variadas e interesantes propuestas educativas que serán socializadas en el 1er Congreso Ambiental organizado por Jefatura Distrital y Municipalidad con la participación de todos los niveles y modalidades por medio de ponencias, paneles y otros formatos; 3) Que nuestra localidad tiene una trayectoria desde el año 1997 en educación ambiental y que durante los ciclos lectivos se trabajan temáticas vinculadas a la concientización en el cuidado ambiental; 4) Que desde el estado municipal se promueven acciones ambientales destinadas a lograr una mayor participación comunitaria para el cuidado del medio Ambiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en adhesión al Mes del Ambiente a desarrollarse durante los meses de Junio y Julio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0121

Tapalqué, 19/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de sanitarios para cuatro viviendas accesibles, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de sanitarios para cuatro viviendas accesibles, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.74.00 Obras Infraestructura F. Educativo

Fuente: 131 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.1.5.0 Madera y corcho

2.7.9.0 Otros

2.6.3.0 prod de loza y porcela

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de abril de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0122

Tapalqué, 23/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pisos y revestimientos para cuatro viviendas accesibles, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de pisos y revestimientos para cuatro viviendas accesibles, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 64.00.00 cuatro viviendas solidaridad / discapacidad

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.1.0 Productos de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de abril de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0123

Tapalqué, 25/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0124

Tapalqué, 25/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal para el día 25 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal a:

	PALLE WALTER HUGO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
15.000	Pañal descartable tamaño grande -	29,8400	447.600,00
			\$ 447.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0125

Tapalqué, 25/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 04 de abril del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías, 3) Que se respetarán el máximo de 100 corredores que exige el protocolo y cumpliendo con las pautas vigentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 04 de abril del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0126

Tapalqué, 26/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3117/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3117/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0127

Tapalqué, 26/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3118/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3118/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0128

Tapalqué, 26/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-070/2021 que tramita la “Devolución de tasa SUM por pago duplicado Rivas – Amendolara”, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 consta la nota enviada por el Director de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Tapalqué, mediante la cual solicita devolución de importe abonado de la cuota 1 de Tasa SUM de las contribuyentes Amendolara Morgana y Rivas Adriana; 2) Que la contribuyente Amendolara Morgana abonó la tasa por servicios municipales el día 05/02/21 (pago anual y cuota 1) y la contribuyente Rivas Adriana abonó la tasa por servicios municipales los días 04/02/21 (pago anual) y 03/02/21 (cuota 1), ambas realizaron el pago por la App Cuenta DNI y por error involuntario se efectuó pago anual y cuota 1; 3) Que a fs. 2 y 5 consta el pago anual de tasas por servicios municipales; 4) Que consta a fs. 3 y 6 el pago de la cuota 1; 5) Que por lo expuesto la Asesoría letrada emitió dictamen sugiriendo realizar la devolución de la suma de Pesos Doscientos cinco con 20/100 (\$ 205,20) a la Sra. Amendolara Morgana y la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y nueve con 52/100 (\$ 449,52) a la Sra. Rivas Adriana;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de Pesos Doscientos cinco con 20/100 (\$ 205,20) a la Sra. Amendolara Morgana y la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y nueve con 52/100 (\$ 449,52) a la Sra. Rivas Adriana por el cobro de la cuota 1 de la Tasa SUM habiendo realizado el pago anual a través de la Cuenta DNI.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0129

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Pública para la adquisición de Bomba de Hormigón con Kit de cañería para Bomba Estacionaria para el día 12 de marzo de 2021 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que se presentó un solo oferente REPAS S.A, 2) Que el Secretario de Planeamiento de Obras Públicas realizó el análisis técnico y aprueba las características técnicas del producto presentado; 3) Que la propuesta económica presentada es inferior al presupuesto oficial y resulta conveniente a los intereses municipales por lo tanto fue enviado al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación; 4) Que mediante la Ordenanza N° 3117 promulgada mediante el decreto N° 0126/2021 se autoriza al D.E a proceder a la aceptación de la oferta del proveedor REPAS S.A,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública para la adquisición de Bomba de Hormigón con Kit de cañería para Bomba Estacionaria a:

REPAS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	BOMBA DE HORMIGÓN TIPO SCHWING – MODELO SP500 CON KIT DE CAÑERIAS PARA BOMBA ESTACIONARIA (34 MTS)	8.828.297,720	\$ 8.828.297,72
			\$ 8.828.297,72

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0130

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de pintura vial para el día 23 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pintura vial a:

MAZZANTE MAURICIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
40	PINTURA VIAL 20 LTS COLOR BLANCO	9.181,00	267.240,00
20	PINTURA VIAL 20 LTS COLOR AMARILLO	9.181,00	183.620,00
3	DILUYENTE P/RECUBRIMIENTO X 20 LTS	3.240,00	9.720,00
	TOTAL		\$ 560.580,00

—
ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0131

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750210 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad \$ 1.303.983,73.-

TOTAL \$ 1.303.983,73.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad

2.1.5.0 64.00.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 403.983,73.-

2.7.1.0 64.00.00 Productos ferrosos \$ 300.000,00.-

2.7.2.0 64.00.00 Productos no ferrosos \$ 300.000,00.-

3.3.1.0 64.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales de \$ 300.000,00.-

TOTAL \$ 1.303.983,73.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0132

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que serán destinados a solventar gastos para del programa "Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720134 Argentina Hace 2 – Cloacas Casco Urbano \$ 3.120.000,00.-

TOTAL \$ 3.120.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.80.00 Playón Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta

2.5.6.0 61.80.00 Combustibles y lubricantes \$ 1.370.000,00.-

2.6.5.0 61.80.00 Cemento, cal y yeso \$ 750.000,00.-

3.9.9.0 61.80.00 Otros \$ 1.000.000,00.-

TOTAL \$ 3.120.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes según convenio celebrado con la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aire, destinados a financiar los gastos del futuro Centro de Entrenamiento; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**131 - de origen municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1213000 Convenio Federación Bomberos Etapa IV \$ 1.388.767,92.-

TOTAL \$ 1.388.767,92.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**131 - de origen municipal**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.71.00 Convenio Federación Bomberos Etapa IV

2.5.5.0 61.71.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 15.000,00.-

2.5.8.0 61.71.00 Productos material plástico \$ 100.000,00.-

2.7.2.0 61.71.00 Productos no ferrosos \$ 15.000,00.-

2.7.9.0 61.71.00 Otros \$ 75.000,00.-

2.8.4.0 61.71.00 Piedra, arcilla y arena \$ 200.000,00.-

2.9.3.0	61.71.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	35.000,00.-
2.9.6.0	61.71.00	Repuestos y accesorios	\$	5.000,00.-
3.3.1.0	61.71.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	350.000,00.-
3.9.0.0	61.71.00	Otros	\$	593.767,92.-
TOTAL			\$	1.388.767,92.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0134

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas \$ 5.581,45.-

TOTAL \$ 5.581,45.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 5.581,45.-

TOTAL \$ 5.581,45.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0135

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo de Reactivación Cultural y Turística"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750150 Fondo reactivación cultural y turística \$ 3.107.337,00.-

TOTAL \$ 3.107.337,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110112000 Secretaría de Cultura y Educación

72.00.00 Actividades Culturales y Educativas

72.02.00 Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

4.3.6.0 72.02.00 Equipos para computación \$ 500.000,00.-

TOTAL \$ 500.000,00.-

72.05.00 Museo Crotto

4.3.6.0 72.05.00 Equipos para computación \$ 250.000,00.-

TOTAL \$ 250.000,00.-

1110113000 Secretaría de Turismo

82.00.00 Incentivo al Turismo (camping y balneario)

5.1.7.0 82.00.00 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro \$ 357.337,00.-

5.1.9.0 82.00.00 Transferencias a empresas privadas \$ 2.000.000,00.-

TOTAL \$ 2.357.337,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0136

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 1.724.119,80.-

TOTAL \$ 1.724.119,80.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
- 16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 1.300.000,00.-

2.9.5.0 16.02.00 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio \$ 424.119,80.-

TOTAL \$ 1.724.119,80.- **ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese

a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0137

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 198.464,40.-

TOTAL \$ 198.464,40.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

2.5.5.0 65.00.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 15.000,00.-

2.5.8.0 65.00.00 Productos de material plástico \$ 5.000,00.-

2.7.2.0 65.00.00 Productos no ferrosos \$ 10.000,00.-

2.7.9.0 65.00.00 Otros \$ 25.000,00.-

2.9.3.0 65.00.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 25.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

2.9.6.0 65.00.00 Repuestos y accesorios \$ 10.000,00.-

Decreto N° 0138

Tapalqué, 29/03/2021

3.3.1.0 65.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 108.464,40.-

Visto y considerando

TOTAL \$ 198.464,40.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 349.680,00.-

TOTAL \$ 349.680,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 75.000,00.-

TOTAL \$ 75.000,00.-

Hospital Municipal 16.02.00 Servicio de Salud en el

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 75.000,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 199.680,00.-

TOTAL \$ 274.680,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 138.000,00.-

TOTAL \$ 138.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0 23.05.00 Estudios, investigaciones y proyectos de \$ 138.000,00.-
factibilidad

TOTAL \$ 138.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750155 Programa Especial de Emergencia Educativa \$ 997.062,95.-

TOTAL \$ 997.062,95.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.77.00 Programa Especial Emergencia Educativa

3.3.1.0 61.77.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 997.062,95.-

TOTAL \$ 997.062,95.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0141

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de "Reconversión del Servicio de Alumbrado Público"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reconversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 108.450,00.-

TOTAL \$ 108.450,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 61.71.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 108.450,00.-

TOTAL \$ 108.450,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0142

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$ 29.770,56.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 29.770,56.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 29.770,56.-

TOTAL \$ 29.770,56.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0143

Tapalqué, 29/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, que serán destinados a solventar gastos para del programa "Subsidio SENAF"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720136 Subsidio SENAF \$ 500.000,00.-

TOTAL \$ 500.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.07.00 Asistencia Niñez, Adolescencia, Familia y Género

2.1.1.0 23.07.00 Alimentos para personas \$ 75.000,00.-

2.9.9.0 23.07.00 \$ 25.000,00.-

3.4.9.0 23.07.00 Otros \$ 300.000,00.-

4.3.6.0 23.07.00 Equipos para computación \$ 100.000,00.-

TOTAL \$ 500.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0144

Tapalqué, 30/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3119/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3119/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0145

Tapalqué, 30/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0129/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el importe de la adjudicación,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0129/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública para la adquisición de Bomba de Hormigón con Kit de cañería para Bomba Estacionaria a:

REPAS S.A			
<i>CANT</i>	<i>DETALLE</i>	<i>PREC UNIT</i>	<i>PRECIO TOTAL</i>
1	BOMBA DE HORMIGÓN TIPO SCHWING – MODELO SP500 CON KIT DE CAÑERIAS PARA BOMBA ESTACIONARIA (34 MTS)	8.590.600,00	\$ 8.590.600,00
			\$ 8.590.600,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0146

Tapalqué, 31/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas para cuatro viviendas accesibles, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas para cuatro viviendas accesibles, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 64.00.00 cuatro viviendas solidaridad / discapacidad

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de abril de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0147

Tapalqué, 31/03/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 vial y mant. Caminos rurales

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de abril de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0148

Tapalqué, 31/03/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 31 de marzo de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	POSTRE - POSTRE DIET 50GR - 1 BOLSA DE 5KG	\$62.500,000	\$62.500,00
30	JUGO - JUGO EN SOBRE	\$305,000	\$9.150,00
1	LEVADURA - LEVADURA CAJA POR 25 SOBRES	\$995,000	\$995,00
6	CAFE - CAFE TIPO MALTA POR 170 GRS	\$210,000	\$1.260,00
80	PASTAS FRESCAS - PATE LATA POR 90 GR	\$33,000	\$2.640,00
2	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$2.310,000	\$4.620,00
	TOTAL		\$81.165,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE x 900 ML	\$136,000	\$38.080,00
120	ARVEJAS - ARVEJAS EN CAJA 340 GRS.	\$33,000	\$3.960,00
400	AZUCAR - AZUCAR POR 1 KG	\$67,500	\$27.000,00
2	FLAN - FLAN COMUN BOLSA POR 5 KG SABOR VAINILLA	\$1.138,000	\$2.276,00
75	LENTEJAS - LENTEJAS - PAQUETE POR 400GR	\$115,000	\$8.625,00

2	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$3.500,000	\$7.000,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS POR 50 SAQUITOS	\$87,000	\$6.960,00
300	NESTUM - NESTUM PAQUETE MULTICEREAL /ARROZ -	\$305,000	\$91.500,00
80	SEMOLA - SEMOLA - PAQUETE POR 500GR	\$68,000	\$5.440,00
30	SAL - SAL FINA - CAJA POR 500 GR	\$47,000	\$1.410,00
80	TE - TE - CAJA POR 50 SAQUITOS	\$74,000	\$5.920,00
200	YERBA - YERBA - PAQUETE POR 1KG	\$289,000	\$57.800,00
50	ARROZ - GRANO PARBOLIZZADO - PAQUETE POR 1 KG	\$159,000	\$7.950,00
2	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN LARGO PARA TUCO PAQUETE X 500GR. (20 PAQUETES * PACK	\$800,000	\$1.600,00
	TOTAL		\$265.521,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	ARROZ - ARROZ- PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO	\$103,930	\$15.589,50
1	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS SIN CAROZO POR 5 KG	\$2.900,000	\$2.900,00
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - EDULCORANTE LIQUIDO. BOTELLA POR 500 ML	\$135,110	\$1.621,32

200	GALLETITAS - GALLETITAS SIN SAL - PAQUETE POR 3	\$61,570	\$12.314,00
150	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$60,400	\$9.060,00
100	HARINA - HARINA LEUDANTE POR 1 KG	\$67,420	\$6.742,00
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. -	\$154,870	\$30.974,00
600	GALLETITAS - GALLETITAS VAINILLAS - PAQUETE POR X 12 U	\$43,340	\$26.004,00
24	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA POR 1 LT	\$68,320	\$1.639,68
200	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$46,330	\$9.266,00
	TOTAL		\$116.110,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.